

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO.

P R E S E N T E:

_____, mexicana,
casada, mayor de edad, originaria de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en
_____, Zacatecas, de ocupación _____, con
grado de escolaridad Preparatoria, autorizando para que en mi nombre y
representación reciban toda clase de notificaciones de conformidad con lo
establecido por los artículos 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles
Vigente en el Estado, a las C. C.
Licenciadas _____, con números de cédulas
2854104 Y 3356040, Profesionistas que actúan como *Jurídico del Instituto
Municipal de la Mujer Guadalupe* y señalando como domicilio para oír y
recibir dichas notificaciones los propios estrados de este H. Juzgado, ante usted,
con el debido respeto comparezco para exponer:

Por mi propio derecho y en la VIA CIVIL
ORDINARIA, vengo a demandar al Señor
_____, *quien puede ser emplazado* en el
domicilio ubicado en

_____ **Guadalupe,**
Zacatecas del Juicio DE DIVORCIO NECESARIO INCAUSADO, lo anterior
a efecto de que Judicialmente se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial
que me une a dicha persona. De igual manera manifiesto ignoro si mi
demandado cuenta con trabajo, toda vez que acaba de salir de prisión.

PRESTACIONES

1.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

2.- La Disolución de la Sociedad Conyugal

Fundo esta demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de
derecho.

H E C H O S:

PRIMERO.- Como lo acredito con el Acta
Certificada de Matrimonio Número _____, Libro ____ Oficialía ____ del
Archivo General del Registro Civil en la foja 0, que acompaño, en fecha
_____, la suscrita _____ y el
señor _____, celebramos contrato Civil de
Matrimonio, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, Estableciendo nuestro
domicilio conyugal en **Calle**

SEGUNDO.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas, que responden a los nombres de _____ de apellidos _____, hecho que acredito con las Actas Certificadas de Nacimiento, expedidas por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de _____, Zacatecas.

TERCERO.- Referente a la obligación de proporcionar los alimentos a los menores, informo que las dos hijas son mayores de edad, dejando a salvo sus derechos para lo que en su momento ellas decidan.

CUARTO.- Comencé a vivir con el señor José Manuel Reyes Juárez como mi esposo el 9 de marzo de 1997, el 18 de abril del mismo año nos casamos al civil y no estuvo nadie de nuestra familia, fuimos solos como ya éramos mayores de edad y no ocupábamos del consentimiento de nuestros padres. Nos casamos por bienes mancomunados, luego, en el mes de junio de 1997 se fue por primera vez a los Estados Unidos y estuvo alrededor de 7 meses allá, él regreso cuando yo iba a dar a luz a mi primera hija, que nació el 15 de enero de 1998 y estuvo conmigo hasta junio de ese año, y nuevamente se va a Estados Unidos, así va y viene hasta agosto del año 1999, cuando yo quedo embarazada por segunda vez y nace mi segunda hija en abril del año 2000, en el trascurso de sus idas y venidas a los Estados Unidos yo aproveche al 100% para ir levantando mi casa y la cerque, cuando me fui a vivir ahí no tenía baño y no estaba embardada, lo que yo hice lo hice con los ahorros del dinero que él me mandaba y lo que yo podía juntar, esa casa duró un año sola, teniendo firme y enyesada porque él no quería separarse de su mamá y yo tomé la decisión de irme a mi casa aunque no tenía luz ni vidrios, tampoco puerta trasera pero no fue motivo para no irme porque yo quería independizarme con mis hijos y vivir en mi propia casa, la última vez que él se fue aproveche lo que me mandó para poner todo el vitropiso y levantar un pasillo en la parte de atrás para hacer el baño dentro de mi casa, en ese momento yo ya trabajaba con una licenciada llamada Gloria López, ayudándola en su casa, así que ese pasillo también se hizo con lo que yo aporte de mi trabajo, estando él allá, lo deportan a Zacatecas y él me decía que no regresaría conmigo que nos olvidáramos y el haría su vida allá, pero cuando llega y yo ya tengo la casa terminada, con vitropiso, el pasillo terminado con firme y su puerta, él me pide perdón por todo lo que me dijo y me pide una oportunidad, y yo lo acepte, al poco tiempo se va de la casa sin explicación alguna, diciendo que ya se aburrió y desaparece por un mes o poco más, solo va a ver a sus papás pero a la casa no entra para nada, después regresa y vuelve a llevarse otra maleta con ropa y me doy cuenta que estaba viviendo en un hotel, así pase 20 años con la amenaza de que cuando yo lo hiciera enojar él se iba a ir, aparte de todo esto he sido agredida físicamente por él, en el año de 1999 el día 14 de febrero me golpeo y duré un poco más de un mes sin poder salir de casa debido a los moretones que él me dejo en el rostro, después, el 27

de diciembre de 2015 yo salí a comer con un hermano y cuando regrese me volvió a pegar pero como mis hijas ya estaban grandes me ayudaron a quitármelo de encima, luego el 28 de noviembre del 2016, fue la última vez que me puso una mano encima y me sacó de la casa, todos estos hechos se encuentran narrados en acta levantada ante el Ministerio Público de Trancoso, por todo lo manifestado es que es mi deseo divorciarme.

QUINTO.- Hago del conocimiento de su Señoría que, durante nuestro matrimonio no hubo bienes de fortuna motivo de una disolución de la Sociedad Conyugal.

Es mi deseo ocurrir ante su Señoría para manifestar mi voluntad de no querer continuar unida en matrimonio con el Señor _____, que civilmente nos une, porque evidentemente ya no es posible continuar con este matrimonio, por lo que pido a su Señoría a tome a consideración lo establecido por La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis número 73/2014 determino la inconstitucionalidad de Códigos Civiles que establecen como única forma para divorciarse la demostración de ciertas causales de divorcio cuando no hay mutuo consentimiento, dado que afectan el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad de quien se pretende divorciar.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad de los individuos.

El Tribunal Constitucional subrayo que el derecho al libre desarrollo de la personalidad otorga a los individuos la posibilidad de elegir y materializar el plan de vida que estimen más conveniente, dentro del que se encuentra la decisión de permanecer o no casado, lo que no puede ser obstaculizado por el Estado o por un tercero.

Finalmente, la Primera Sala destacó que obligar a una persona a permanecer casada en contra de su voluntad cuando no acredita las causales de divorcio es una medida inadecuada para proteger a la familia y con ella tampoco se protegen los derechos de sus miembros.

La tesis de jurisprudencia tiene como rubro: "DIVORCIO NECESARIO. EL RE GIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD" [1].

Principio liberal de "Autonomía de la Persona". La citada jurisprudencia se sustenta en el principio liberal conocido como "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual las personas son: Libres de elegir su plan de vida.

El estado no puede interferir en su elección. El estado debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten el plan de vida que los individuos elijan. El estado no puede obstruir la persecución del plan de vida de las personas. El libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental. El límite que las personas tienen en México para decidir su plan de vida son

el respeto al orden público y los derechos de terceros. No será necesario acreditar la existencia de alguna causal de divorcio. Los Códigos Civiles que a la fecha exigen la acreditación de causales cuando no existe el mutuo consentimiento de los contrayentes, son inconstitucionales de acuerdo a esta jurisprudencia. El argumento es que atentan contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Divorcio sin motivo alguno. A partir del lunes 13 de julio de 2015, dicha jurisprudencia será de observancia obligatoria para todos los jueces y tribunales de los Estados que contemplen el divorcio por causa justificada.

En tal razón los jueces familiares no podrán condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal. Bastará que cualquier conyuge lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno.

Lo que si será necesario es promover una vez establecido el divorcio, mediante acción por separado las controversias familiares relacionadas con la disolución del matrimonio como pueden ser: La guarda y custodia de los hijos. El régimen de convivencia con el padre no custodio. Los alimentos.

La disolución de la sociedad conyugal. Tesis 1ª./J.28/2015 (10ª). Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación, publicado el viernes 10 de julio de 2015, a las 10:05 horas, De cima Época. Jurisprudencia Constitucional 2009591. Datos de localización: Tesis: 1a. /J. 28/2015 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, De cima Época, Primera Sala, Publicación: viernes 10 de julio de 2015 10:05 h, Contradicción de tesis, (jurisprudencia). Rubro: DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

Lo que significa con lo anterior, que es prácticamente imposible continuar con este matrimonio.

MEDIDAS CAUTELARES:

Por medio del presente, me permito solicitar como medidas cautelares se decreten las siguientes:

1.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

DE DERECHO:

Son aplicables en cuanto al fondo, las disposiciones contenidas en los artículos 1, 373, 380 del Código Familiar y 416 Fracción V, 577, 581 y 693 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; Artículo 4to. Párrafo 8vo. De nuestra carta Magna a Usted C. Juez de los autos respetuosamente solicito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ** atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Por mis propios derechos se me tenga por demandado el **DIVORCIO NECESARIO INCAUSADO**, en contra del Señor _____, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que civilmente nos une.

SEGUNDO.- Dar entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta; mandando emplazar a la demandada en los términos de Ley.

TERCERO.- Se siga el Juicio por todos sus trámites procesales, y en su oportunidad se decrete la disolución del vínculo matrimonial que civilmente me une al señor _____.

CUARTO.- Se de vista al Ministerio Público, para su debida intervención legal.

PROTESTO LO NECESARIO.

Zacatecas, Zac; a la fecha de su presentación.

PROPUESTA DE CONVENIO DE LA C.

_____, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 240 TER DEL CODIGO FAMILIAR
VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE
DIVORCIO NECESARIO INCAUSADO QUE SE PROMUEVE ANTE
ESE H. JUZGADO A SU DIGNO CARGO.-----

PRIMERA.- El inmueble que servirá de casa habitación a la C.
_____, durante el procedimiento y después
de ejecutoriado el divorcio, será en Calle _____Número__ de la
Colonia _____, Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDA.- No aplica.

TERCERA.- No aplica.

CUARTA.- No aplica.

QUINTA.- Manifiesta la promovente
_____, que nuestro matrimonio se realizó
bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, no habiendo generando bienes motivo
de disolución de dicha sociedad.

Protestamos lo necesario.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.